

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió oficio de Medicina Legal Seccional Guajira en donde indican que no cuenta con el servicio de psiquiatría y/o psicología Forense, y dicho servicio y según el portafolio de servicio es prestado en la sede de la ciudad de Barranquilla. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
DEMANDANTE	SHIRLEY NAYELITH PORTO MARIN en representación legal de su menor hija F.M. P
DEMANDADO	FABIO JOSÉ MEJÍA MARTÍNEZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00099-00

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que según oficio recibido el 13 de octubre del año en curso, emanado de la Unidad Básica– Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Guajira en donde indican que *no se cuenta con los recursos humanos requerido para la valoración psiquiátrica solicitada* en el presente asunto, el despacho a efectos de lograr el fin perseguido respecto de la experticia, dispone elevar la respectiva solicitud a la seccional Barranquilla ubicada en la carrera 23 N° 53d – 56 teléfono 3464735 y 344697, anexando copia de la demanda, para obtener la correspondiente cita, requiérase el apoyo de las parte.

Por otro lado, incorpórese al expediente digital la certificación emanada por parte de la Universidad de la Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO